

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y
JOHANA LILIANA LOPEZ GUEVARA**

ADRIANA GIL GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 111 del 25 de enero de 2010 en el artículo 3 numeral 2, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACION**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, quien en el texto de este documento se denominará el **ICFES**, empresa estatal de naturaleza especial identificada con el Nit 860.024.301-6, y por otra parte **JOHANA LILIANA LOPEZ GUEVARA**, identificado con cedula de ciudadanía 53166102, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se acuerda la celebración del presente contrato, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: **1.** De acuerdo con la requisición elaborada por la Dirección de Evaluación, sustenta la necesidad en: *"Dentro del marco de la planeación estratégica del ICFES, la Dirección de Evaluación cuenta con el plan de acción formulado para la vigencia 2012, en el cual se enuncian los objetivos, metas, actividades e indicadores que sirven de guía para la toma de decisiones y facilitan el seguimiento y evaluación de las acciones que a realizar. Acompañando lo anterior, se proyectaron los recursos financieros, físicos y humanos requeridos para adelantar las labores previstas en cada proyecto y dar cumplimiento a los objetivos y metas trazados. Durante 2011 el ICFES organizó su gestión en torno a los exámenes de aplicación regular y a los proyectos de inversión, cuyo objetivo general se plantea a largo plazo, sus actividades pueden variar o repetirse de una vigencia a otra, y pueden cubrir todas las áreas misionales del ICFES, por lo que demanda mayor tiempo del habitual. Así las cosas, desde el segundo semestre de 2010 la Dirección de Evaluación decidió unificar esfuerzos administrativos y financieros de sus tres subdirecciones, los cuales posibilitan la gestión misional del área mayor control y seguimiento. Actualmente el reporte de la gestión, administrativa, financiera y humana se reporta por proyecto o examen.* **2 .** Puesto que es competencia del Ministerio de Educación Nacional la aplicación del examen de la evaluación de la educación básica SABER 5 Y 9, puesto que sus resultados son útiles para la formulación de planes de mejoramiento de las instituciones de educación del sector oficial, se suscribió el contrato interadministrativo N° 162 de 2011, que garantizaba la aplicación muestral controlada a establecimientos de bajo logro del sector oficial en el territorio nacional. El contrato interadministrativo en mención fue manejado como un proyecto especial debido a la complejidad que requería su planeación, organización y consecución, puesto que integraba a cada una de las áreas del ICFES, y requería tiempos de ejecución entre cada actividad muy estrechos. Como producto de este contrato fueron entregados al Ministerio 4 informes de gestión y de avance sobre las etapas del proyecto pactadas en las obligaciones, lo que requirió tiempo adicional de los profesionales de apoyo de la Dirección de evaluación para la producción de los mismos y posterior entrega para el correspondiente desembolso. **3.** La complejidad del seguimiento y reporte de la gestión del proyecto SABER 5 Y 9 radica en el corto tiempo de ejecución con el que se cuenta, ya que se desarrolla durante una sola vigencia. Así mismo, y en miras a atender la política formulada en educación de calidad para la prosperidad formulada por el actual gobierno, el Ministerio de educación nacional planteo la necesidad de realizar una aplicación con muestra controlada del examen SABER 5 Y 9 por vigencia hasta 2014. Para 2012 el Ministerio deberá garantizar

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y
JOHANA LILIANA LOPEZ GUEVARA**

la aplicación censal (total de la población) de la prueba con muestra controlada a la población identificada como bajo logro, lo que permitirá la comparabilidad en el tiempo de los resultados, pilotear los instrumentos diseñados para la evaluación SABER 3º, y así monitorear la calidad de la educación impartida por los establecimientos públicos de educación. Es por esto que el ICFES deberá atender el requerimiento del Ministerio para conseguir la aplicación proyectada para esta vigencia y unificar esfuerzos en todas las áreas, lo que requiere la dedicación completa de un profesional para el apoyo en las actividades en el marco de este proyecto, así como para atender a las solicitudes en cuanto información, reporte de gestión y productos que realice la subdirección de referentes de la educación básica y media del Ministerio. 4. Dentro de este contexto, la Dirección de Evaluación es la encargada de orientar su gestión en torno a las actividades formuladas para este proyecto, además de las actividades regulares que maneja. Dadas las gestiones que realiza el despacho frente a la aplicación del examen SABER 3, 5 Y 9, se considera relevante contar con los servicios de un profesional para que apoye la elaboración de informes de avance y de gestión del proyecto, dé soporte en el seguimiento presupuestal, apoye en la realización de los estudios previos de las contrataciones necesarias para asesorías y consultorías expertas que demande el proyecto, apoye en la elaboración de solicitudes de modificación, adición o prórroga a los contratos que se considere necesario adelantar, y apoyar la producción de informes sobre las aplicaciones, material que se entregará al finalizar la ejecución de cada etapa, al Ministerio de Educación Nacional. Teniendo en cuenta lo expuesto se requiere de los servicios de un profesional con la experiencia y competencia técnica necesaria para apoyar al Director de Evaluación en la consecución de las actividades mencionadas, y otras propias de la gestión del área. 5. Que mediante certificación del 20 de enero de 2012, expedida por la Secretaria General, y el visto bueno del Subdirector de Talento Humano se manifiesta que actualmente no se cuenta con personal suficiente y disponible que cumpla con el perfil requerido para apoyar la gestión contractual y administrativa de la Dirección de Evaluación. 6. Que se cuenta con los recursos suficientes y para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 39 del 24 de enero de 2012. 7. La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.", la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el Manual de Contratación acuerdo 13 de 2012." En virtud de lo anterior, se estipula: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Icfes a Prestar los servicios profesionales para elaborar los informes de gestión y documentos de avance del proyecto SABER 3, 5 Y 9 de 2012, así como para apoyar en el seguimiento a los proyectos presupuestales y apoyar la gestión contractual y administrativa de la Dirección de Evaluación del ICFES. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, se obliga para con el ICFES a: 1. Elaborar y presentar un plan de trabajo, estableciendo un cronograma detallado de las actividades a realizar, el cual estará sujeto a revisión por parte del ICFES, quien podrá recomendar ajustes pertinentes al mismo. 2. Participar en la elaboración del cronograma del proyecto SABER 3, 5 Y 9 que defina el grupo de trabajo del ICFES para garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en la vigencia 2012. 3. Apoyar la elaboración

Jorge

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y
JOHANA LILIANA LOPEZ GUEVARA**

del plan de trabajo del proyecto SABER 3, 5 Y 9, de acuerdo a las actividades programadas, que describa la estrategia formulada dentro de cada componente del proyecto y su respectivo cronograma de actividades. 4. Realizar el seguimiento a las actividades contempladas para los componentes de diseño, construcción, aseguramiento de la calidad y monitoreo y evaluación, entre otras, del proyecto SABER 3, 5 Y 9 y reportar la información necesaria del mismo para la producción del informe de gestión mensual del proyecto. 5. Participar y apoyar la elaboración de los informes sobre el proceso de aplicación de mayo y octubre de la prueba SABER 3, 5 Y 9 de 2012 a cargo del ICFES. 6. Gestionar las labores administrativas necesarias para enviar al Ministerio de Educación Nacional las correspondientes facturas y productos acordados y descritos mediante contrato interadministrativo suscrito, que garanticen el pago de los servicios prestados en el marco del proyecto SABER 3, 5 Y 9. 7. Realizar el seguimiento a los proyectos presupuestales del proyecto SABER 3, 5 Y 9 a cargo de la dirección de evaluación, y apoyar la gestión contractual y administrativa del mismo. 8. Entregar los siguientes productos: **8.1)** Documento que contenga el plan de trabajo, estableciendo un cronograma detallado de las actividades a realizar para elaborar los informes de gestión y documentos de avance del proyecto SABER 3, 5 Y 9 para 2012, así como para realizar el seguimiento a los proyectos presupuestales y apoyar la gestión contractual y administrativa de la Dirección de Evaluación del ICFES; **8.2)** Documento que describa el proceso llevado a cabo para la elaboración del cronograma del proyecto SABER 3, 5 Y 9 que defina el grupo de trabajo del ICFES para garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en la vigencia 2012; **8.3)** Documento que describa la gestión realizada en el primer trimestre de 2012 para los componentes de diseño, construcción, aseguramiento de la calidad y monitoreo y evaluación del proyecto SABER 3, 5 Y 9; **8.4)** Documento que contenga el seguimiento presupuestal con corte a Abril 30 de 2012, de los componentes del proyecto SABER 3, 5 Y 9 a cargo de la dirección de evaluación; **8.5)** Documento que contenga el proceso llevado a cabo para apoyar la elaboración del informe sobre el proceso de aplicación de mayo de la prueba SABER 3, 5 Y 9 de 2012 a cargo del ICFES; **8.6)** Documento que contenga el reporte de la gestión contractual y administrativa realizada durante el primer semestre de 2012, en el marco del proyecto SABER 3, 5 Y 9 a cargo de la dirección de evaluación; **8.7)** Documento que describa la gestión realizada en el segundo trimestre de 2012 para los componentes de diseño, construcción, aseguramiento de la calidad y monitoreo y evaluación del proyecto SABER 3, 5 Y 9; **8.8)** Documento que contenga el seguimiento presupuestal con corte a Agosto 30 de 2012, de los componentes del proyecto SABER 3, 5 Y 9 a cargo de la dirección de evaluación; **8.9)** Documento que describa la gestión realizada en el tercer trimestre de 2012 para los componentes de diseño, construcción, aseguramiento de la calidad y monitoreo y evaluación del proyecto SABER 3, 5 Y 9; **8.10)** Documento que contenga el proceso llevado a cabo para apoyar la elaboración del informe sobre el proceso de aplicación de Octubre de la prueba SABER 3, 5 Y 9 de 2012 a cargo del ICFES; **8.11)** Documento que contenga el reporte de la gestión contractual y administrativa realizada en el segundo semestre de 2012, en el marco del proyecto SABER 3, 5 Y 9 a cargo de la dirección de evaluación; **8.12)** Documento que describa la gestión realizada en el cuarto trimestre de 2012 para los componentes de diseño, construcción, aseguramiento de la calidad y monitoreo y evaluación del proyecto SABER 3, 5 Y 9. 9. Cumplir con el cronograma pactado para el desarrollo de las actividades. 10. Apoyar a la Dirección de Evaluación en las actividades relacionadas con el objeto del contrato. 11.

JL

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y
JOHANA LILIANA LOPEZ GUEVARA**

Mantener en forma confidencial toda la información a la cual tuviere acceso, esta confidencialidad es continua y no vence ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. 12. Las demás actividades que se programen en desarrollo del objeto definido. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICFES:** 1. Proveer a la contratista de toda la información, materiales y equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual. 2. Programar las actividades a desarrollar durante la ejecución del objeto contractual. 3. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato, según cronogramas establecidos en la Subdirección. 4. En caso de requerirse que el contratista, en desarrollo del contrato, realice actividades fuera de la ciudad, el ICFES asumirá los costos de este desplazamiento, viáticos y pasajes. 5. Realizar los pagos oportunamente, según lo estipulado en el contrato. 6. Las demás obligaciones inherentes a este contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$44.000.000), monto que incluye tanto impuestos como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** EL ICFES cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así: 1.) Un pago correspondiente a CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) a la entrega del producto 8.1; 2.) Un pago correspondiente a CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) a la entrega del producto 8.2; 3.) Un pago correspondiente a CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) a la entrega del producto 8.3; 4.) Un pago correspondiente a CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) a la entrega del producto 8.4; 5.) Un pago correspondiente a CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) a la entrega del producto 8.5; 6.) Un pago correspondiente a CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) a la entrega del producto 8.6; 7.) Un pago correspondiente a CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) a la entrega del producto 8.7; 8.) Un pago correspondiente a CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) a la entrega del producto 8.8; 9.) Un pago correspondiente a CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) a la entrega del producto 8.9; 10.) Un pago correspondiente a CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) a la entrega del producto 8.10; 11.) Un pago correspondiente a CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) a la entrega de los productos 8.11 y 8.12; **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, además de la factura, **EL CONTRATISTA** debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los diez días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo único de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2012. La ejecución se iniciará de conformidad con lo indicado en la Cláusula Vigésima Tercera. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión para la correcta ejecución del Contrato estará a cargo Julián Mariño Von Hilderbrand - Director de Evaluación, identificado con cédula de ciudadanía 17.347.349 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y
JOHANA LILIANA LOPEZ GUEVARA**

PRESUPUESTAL: Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 39 de 2012. **CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS:** Para la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía Única a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES**, identificado con el Nit. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: **1. De cumplimiento** general del contrato, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La GARANTÍA ÚNICA así como las pólizas deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y /o el valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que la liquidación exceda los seis meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, la entidad informará al **CONTRATISTA** el plazo adicional por el cual deba ampliar la cobertura de las pólizas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del ICFES, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** y serán retenidos por la Tesorería del ICFES, descontándolos de los pagos que se haga. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del contrato, durante su ejecución o

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y
JOHANA LILIANA LOPEZ GUEVARA**

su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. En caso de que el conflicto subsista será dirimido por un Tribunal de Arbitramento designado de común acuerdo por las partes. El Tribunal será legal y se sujetará a lo dispuesto en el Derecho en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por 3 árbitros, designados de común acuerdo por las partes escogidos de las listas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. En caso de no ser posible tal acuerdo entre las partes, los árbitros serán designados por el mencionado Centro, por el sistema de sorteo de entre sus listas. Así mismo, el hecho que alguna de las partes no asista a la reunión para el nombramiento de árbitros, se entenderá como una negativa de ésta para lograr un acuerdo en el nombramiento y será el Centro quien realice dicho nombramiento a través de sorteo entre sus listas. b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas dispuestas para el arbitramento legal c) El Tribunal decidirá en derecho. d) El Tribunal funcionará en Bogotá D.C. en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de esta ciudad. Los gastos derivados de la integración del tribunal de arbitramento serán asumidos por él **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará al ICFES, un valor equivalente al 10 por ciento del valor del contrato que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al ICFES. El pago de la pena no extingue la obligación principal. Para su cobro el ICFES adoptará las medidas a que haya lugar **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-**

CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. EL **CONTRATISTA** también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contractuales, El **CONTRATISTA** conviene en pagar al ICFES, multas sucesivas por una suma igual al 0,1 del valor del contrato, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Para aplicar la multa el Supervisor requerirá por escrito al **CONTRATISTA**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento exponga por escrito las causas que llevaron al incumplimiento. Una vez recepcionadas las explicaciones, al día hábil inmediatamente siguiente se reunirá el supervisor del contrato con el **CONTRATISTA**, para determinar si el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**, de ser así, habrá lugar al pago de la multa correspondiente. De toda la actuación se dejará constancia escrita. La multa se causará por cada hecho constitutivo de incumplimiento. El **CONTRATISTA** autoriza al ICFES para que el valor de las multas a que se refiere este numeral sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor, en la factura del mes en que se produjo el incumplimiento. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el ICFES adoptará las medidas a que

JSG

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y
JOHANA LILIANA LOPEZ GUEVARA**

haya lugar. El ICFES impondrá las multas a que se refiere esta cláusula mediante comunicación escrita dirigida al **CONTRATISTA**, en la cual se identifiquen los hechos que determinaron su imposición. De persistir el incumplimiento o cuando éste tenga grave incidencia en la continuación del contrato se dará aplicación a las disposiciones contenidas en la cláusula siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA**, c) Vencimiento del plazo, d) Cumplimiento del objeto contratado, e) Condición resolutoria de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, efecto para el cual la parte cumplida podrá solicitar ante la jurisdicción competente que se declare resuelto el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del personal del **CONTRATISTA** con el ICFES, por lo tanto, ni el **CONTRATISTA**, ni el personal que vincule para la ejecución, tendrán derecho al reconocimiento o pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) La requisición, 2) El CDP 39 de 2012. 3. La invitación efectuada por el ICFES. 4. La aceptación de la invitación por parte del contratista 5) La propuesta junto con los documentos que la conforman. Todos los documentos que emitan las partes, durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los seis meses siguientes a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que el ICFES podrá proceder a efectuar la liquidación del contrato dentro de los seis meses siguientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIONES:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza correspondiente por parte del ICFES y el pago de los derechos de publicación. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato deberá allegar la garantía solicitada y el recibo de pago de los derechos de publicación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - APORTES PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** declara y acredita que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN DE VENTAS:** El **CONTRATISTA** declara que pertenece al régimen señalado en el Registro Único Tributario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - GASTOS DEL CONTRATO:** Correrán a cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos necesarios para la legalización y el inicio de la ejecución del contrato. En caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar la Garantía Única, éste sufragará los gastos a que haya lugar. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**. La retención será efectuada por la Tesorería del ICFES, mediante descuento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., Una vez leído y aprobado por las partes, se firma a los

for

icfes  028
mejor saber

12 6 ENE 2012

Prosperidad
para todos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y
JOHANA LILIANA LOPEZ GUEVARA


ADRIANA GIL GONZALEZ
ICFES
JMM


JOHANA LILIANA LOPEZ GUEVARA
CONTRATISTA